

Protocolo frente a acoso o maltrato escolar entre estudiantes y/o entre cualquier otro miembro de la comunidad educativa

1.- DEFINICIONES.

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente. Por eso es necesario tener presente las siguientes distinciones:

MALTRATO FÍSICO	<p>Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve)</p>
MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO	<p>Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente</p>
MALTRATO ESCOLAR	<p>Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa</p>

ACOSO ESCOLAR

Es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

- **EL BULLYING:** es toda acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Puede ser de tipo psicológico, verbal, social o físico. El psicológico es aquel donde atacan la autoestima de la persona e intentan producir sensación de temor en ella. El verbal está caracterizado por todo tipo de insultos, apodos, sobrenombres, burla, desprecios, atacar los defectos físicos, entre otros de manera pública. El social busca apartar o exiliar al individuo del resto de los compañeros o grupo. Y finalmente el bullying físico, que es el más común, este agrede de manera física a la persona por medio de patadas, golpes, empujones, etc. Una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso o bullying.
- **EL CIBERBULLYING:** es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de Ciberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.
- **EL GROOMING:** (en español «acicalando») es una serie

	<p>de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.</p>
<p>VIOLENCIA ESCOLAR</p>	<p>Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos no resueltos adecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”</p>

2.- Procedimiento

1. Protocolo de agresión física y psicológica entre estudiantes (entre pares)

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
-------	----------	----------------	--------

<p>Identificación de la situación, y obligación general de resguardo de identidad e intimidad.</p>	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de acoso o violencia escolar deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes debe dejar registro escrito de la denuncia.</p> <p>Durante todo el procedimiento, se deberá resguardar la intimidad e identidad de todos los estudiantes involucrados, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Director.</p> <p>Inspectoría general.</p> <p>Encargado de Convivencia.</p>	<p>Dentro de las 4 primeras horas.</p>
<p>Proceso de investigación, y denuncia, si corresponde</p>	<p>El encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas a alumnos supuestamente agredidos, así como también a los presuntos agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato.</p> <p>Para ello el equipo de Convivencia Escolar dará a conocer a los involucrados, en entrevista formal, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia</p>	<p>Encargado de Convivencia.</p> <p>Director.</p>	<p>Dentro de 24 horas.</p>

	<p>Escolar. Se informará las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.</p> <p>Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo.</p> <p>Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío.</p> <p>Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.</p>		
--	---	--	--

Traslado a un centro asistencial, si corresponde	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde. 2. El lugar de traslado será el CESFAM DE MAIPÚ, ubicado en Avenida Pajaritos N° 2470, de la comuna de Maipú. 3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento. 	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia</p>	Dentro de 24 horas o tan pronto como la situación lo amerite.
Comunicación a los padres y/o apoderados	Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será la agenda escolar y/o un llamado directo a los padres o apoderados, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida.	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia.</p>	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención, y Proceso de Resolución	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de un informe con todos los antecedentes recabados. 2. Citación a los apoderados de los estudiantes involucrados para comunicar la resolución del protocolo, mediante un llamado directo a los padres o apoderados, y/o agenda. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento 	<p>Encargado de Convivencia</p> <p>Equipo Multidisciplinario</p>	Dentro de 5 días hábiles

	<p>contemplado en la parte general del RICE, lo que incluirá medidas formativas allí señaladas, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados.</p> <p>3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante. Para esto último, un miembro del equipo multidisciplinario podrá tomar contacto, vía telefónica o vía correo electrónico, con la OPD de la comuna de Maipú, u otra institución de la red MEJOR NIÑEZ, con la finalidad de derivar los antecedentes</p>		
--	---	--	--

	<p>necesarios y generar una coordinación al respecto. Se deberá procurar, asimismo, establecer acciones de seguimientos con la institución pertinente, a fin de brindar la información que pueda requerir y ajustar las medidas pedagógicas y/o psicosociales, en caso de ser necesario.</p> <p>4. Lo anterior será sin perjuicio de lo que pueda decretar como medidas un tribunal con competencia en Familia.</p>		
--	---	--	--

2. Protocolo de acción de agresión psicológica y/o física de estudiante a educador(a) y/o funcionario/a.

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación, y obligación general de resguardo de identidad e intimidad.	<p>Se informará inmediatamente al director a través de un relato de hechos escrito, entregado por el Encargado de Convivencia Escolar, activándose el protocolo.</p> <p>Durante todo el procedimiento, se deberá resguardar la intimidad e identidad de todos los estudiantes involucrados, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa ni</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Director.</p>	Dentro de las 4 primeras horas.

	<p>interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.</p> <p>Asimismo, durante todo el procedimiento, se debe resguardar la identidad del adulto involucrado.</p>		
<p>Proceso de investigación y denuncia si corresponde</p>	<p>Se iniciará la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y por escrito, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, las personas involucradas, tanto agresores como víctima, a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes.</p> <p>Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar Citará a una entrevista a víctima y victimario, para informar las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.</p> <p>Se dará a conocer a los padres de los estudiantes involucrados, en entrevista formal, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p> <p>Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de</p>	<p>Director.</p> <p>Inspectoría.</p> <p>Encargado de Convivencia.</p>	<p>Dentro de 24 horas.</p>

	<p>hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo.</p> <p>Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío.</p> <p>Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.</p>		
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	En caso de agresión hacia un funcionario, por parte de un estudiante derivar a la mutual, pues pueden existir lesiones que no son visibles de manera inmediata y que es necesario dejar constancia del hecho por parte de un profesional externo.	Director. Inspectoría. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas hábiles o tan pronto como la situación lo amerite.

Comunicación a los padres y/o apoderados	Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será la agenda escolar y/o un llamado directo a los padres o apoderados, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida.	Director. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención y Proceso de Resolución	<p>El Encargado de Convivencia emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y citará al apoderado para comunicar la resolución del protocolo, mediante la agenda escolar y/o un llamado directo a los padres o apoderados. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, lo que incluirá medidas formativas señaladas en el RICE, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados.</p> <p>Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas</p>	Equipo Multidisciplinario	Dentro de 5 días hábiles

	<p>tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante. Para esto último, un miembro del equipo multidisciplinario podrá tomar contacto, vía telefónica o vía correo electrónico, con la OPD de la comuna de Maipú, u otra institución de la red MEJOR NIÑEZ, con la finalidad de derivar los antecedentes necesarios y generar una coordinación al respecto. Se deberá procurar, asimismo, establecer acciones de seguimientos con la institución pertinente, a fin de brindar la información que pueda requerir y ajustar las medidas pedagógicas y/o psicosociales, en caso de ser necesario.</p> <p>Lo anterior será sin perjuicio de lo que pueda decretar como medidas un tribunal con competencia en Familia.</p>		
--	---	--	--

3. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a estudiante

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
<p>Identificación de la situación, y obligación general de resguardo de identidad e intimidad.</p>	<p>Se informará inmediatamente al director a través de un relato de hechos escrito, entregado por el Encargado de Convivencia Escolar, activándose el protocolo.</p> <p>Durante todo el procedimiento, se deberá resguardar la intimidad e identidad de todos los estudiantes involucrados, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.</p> <p>Asimismo, durante todo el procedimiento, se debe resguardar la identidad del adulto involucrado, hasta que se tenga claridad del o la responsable.</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Director.</p>	<p>Dentro de las 4 primeras horas.</p>
<p>Entrevista al funcionario</p>	<p>El director junto al Encargado de Convivencia Escolar, realizará entrevista al funcionario indicado como agresor, aplicando la reglamentación del Colegio, normativa vigente y criterios de protección al alumno (a). Se toma acta.</p>	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia.</p>	<p>Dentro de 12 horas.</p>

<p>Comunicación y denuncia, si corresponde.</p>	<p>Se dará a conocer a los padres de los estudiantes involucrados, en entrevista formal, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo.</p> <p>Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío.</p> <p>Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.</p>	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia.</p>	<p>Dentro de 24 horas.</p>
---	--	---	----------------------------

Traslado a un centro asistencial, si corresponde	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde. 2. El lugar de traslado será el CESFAM DE MAIPÚ, ubicado en Avenida Pajaritos N° 2470, de la comuna de Maipú. 3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento. 	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia</p>	Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Medidas internas	Siendo un adulto el involucrado en los hechos y es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad, entre estas medidas se podrá considerar apartarlo temporalmente de sus funciones o considerar la posibilidad de que no tenga contacto con el alumno, pudiendo evaluar otras medidas.	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención, y resolución.	El Encargado de Convivencia elaborará y emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y citará al apoderado para comunicar la resolución del protocolo, mediante la agenda escolar y/o un llamado directo a los padres o apoderados. Esto puede derivar en la aplicación del	Equipo Multidisciplinario	Dentro de 5 días hábiles

	<p>procedimiento contemplado en la parte general de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, lo que incluirá medidas formativas señaladas en el RICE, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados.</p> <p>Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante. Para esto último, un miembro del equipo multidisciplinario podrá tomar contacto, vía telefónica o vía correo electrónico, con la OPD de la comuna de Maipú, u otra institución de la red MEJOR NIÑEZ, con la finalidad de derivar los</p>		
--	---	--	--

	<p>antecedentes necesarios y generar una coordinación al respecto. Se deberá procurar, asimismo, establecer acciones de seguimientos con la institución pertinente, a fin de brindar la información que pueda requerir y ajustar las medidas pedagógicas y/o psicosociales, en caso de ser necesario.</p> <p>Lo anterior será sin perjuicio de lo que pueda decretar como medidas un tribunal con competencia en Familia.</p>		
Término de contrato	<p>En caso de comprobarse la acusación, el director del Colegio podrá resolver el término de contrato. Éste se hará según la legislación vigente, con pleno respeto a un debido proceso, y en el marco de la relación laboral entre el trabajador y la Fundación Educativa sostenedora del Colegio.</p>	<p>Sostenedor</p> <p>Director</p>	<p>Dentro de 5 días hábiles</p>

4. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a funcionario

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
<p>Identificación de la situación, y obligación general de resguardo de identidad e intimidad.</p>	<p>El único responsable de la activación de este protocolo es el director, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.</p> <p>Asimismo, durante todo el</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Director.</p>	<p>Dentro de 4 primeras horas.</p>

	procedimiento, se debe resguardar la identidad del adulto involucrado, hasta que se tenga claridad de los del o la responsable.		
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	En caso de lesiones se enviará a los funcionarios involucrados a la mutual de seguridad.	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de 4 primeras horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Entrevista a los funcionarios	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director, o quien el este designe, realizará entrevista al educador(a) que ha efectuado el maltrato físico al funcionario(a), aplicando la reglamentación vigente del colegio y criterios de protección al funcionario(a). Se toma acta. 2. El director podrá solicitar investigar los hechos para corroborar las versiones (de no concordar) a través de la revisión de cámaras de seguridad u otro medio que especifique la autoridad. 	Director. Encargado de Convivencia.	Dentro de 12 horas.
Medidas internas	Siendo adultos y funcionarios del colegio los involucrados en los hechos, se activarán lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad, entre estas medidas podrá apartarlo temporalmente de sus funciones o considerar la	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.

	posibilidad de que no tenga contacto el uno con el otro mientras dure la investigación, o evaluar otras medidas de acuerdo a la gravedad del caso.		
Plan de intervención	Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para el funcionario por parte de la Psicóloga, con seguimiento mensual durante el semestre, pudiendo establecerse un plazo menor, según la gravedad del caso, y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al funcionario.	Equipo Multidisciplinario	Dentro de 2 días hábiles
Proceso de resolución	Toda medida que se pueda tomar, a consecuencia del proceso de resolución, versará sobre la elaboración de un informe concluyente, pudiendo habilitar la aplicación de sanciones en el ámbito laboral (pudiendo ir desde la amonestación hasta el término del contrato de trabajo).	Director.	Dentro de 5 días hábiles

5. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a estudiante

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación, y obligación general de	Se informará inmediatamente a director a través de un relato de hechos escrito, entregado por el Encargado de Convivencia	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Dentro de las 24 primeras horas.

<p>resguardo de identidad e intimidad.</p>	<p>Escolar, activándose el protocolo.</p> <p>Durante todo el procedimiento, se deberá resguardar la intimidad e identidad de todos los estudiantes involucrados, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.</p> <p>Asimismo, durante todo el procedimiento, se debe resguardar la identidad del adulto involucrado, hasta que se tenga claridad de los del o la responsable.</p>	<p>Director.</p>	
<p>Traslado a un centro asistencial, si corresponde</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde. 2. El lugar de traslado será el CESFAM DE MAIPÚ, ubicado en Avenida Pajaritos N° 2470, de la comuna de Maipú. 3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento. 	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia</p>	<p>Dentro de 4 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.</p>
<p>Entrevista al apoderado del estudiante agredido</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista al apoderado del estudiante agredido donde se da a conocer la situación sucedida, con registro escrito y firmado por las partes. Para esto, se citará a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir por parte del colegio, siendo la primera vía de comunicación la agenda escolar y/o un 	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia</p>	<p>Dentro de 24 horas.</p>

	<p>llamado directo a los padres o apoderados, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida.</p> <p>2. Se dará a conocer a los padres del estudiante agredido, en entrevista formal, que se aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se ofrece el apoyo del Equipo Multidisciplinario.</p> <p>3. Se instará a los apoderados a realizar la denuncia del hecho a redes externas. Si los apoderados se niegan a realizar este proceso, el colegio lo asumirá. Este llamado a instancia no obsta a las obligaciones legales de denunciar ciertos hechos, de acuerdo a la normativa vigente.</p>		
<p>Entrevista al apoderado agresor</p>	<p>El director, o quien este designe, realizará entrevista al apoderado(a) que ha efectuado el maltrato físico al alumno(a), aplicando la reglamentación vigente del colegio y criterios de protección al alumno(a). En esta instancia se le informa al apoderado agresor que el colegio instará a los apoderados del estudiante a realizar la denuncia del hecho a redes externas. Si estos apoderados se niegan a realizar este proceso, el colegio lo asumirá.</p> <p>Se toma acta.</p> <p>Asimismo, y en el mismo lapso de tiempo descrito para el paso anterior, se deberá poner en</p>	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia.</p>	<p>Dentro de 24 horas.</p>

	<p>conocimiento de los hechos que constituyan una vulneración de Derechos de niños, niñas y adolescentes al Tribunal de Familia respectivo, los que será derivados al equipo jurídico del Establecimiento o realizado por quien el director designe.</p>		
<p>Denuncia e información al tribunal de familia</p>	<p>Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo.</p> <p>Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de competente, con respectivo envío.</p> <p>Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.</p>	<p>Director. Encargado de Convivencia</p>	<p>Dentro de 24 horas de conocido el hecho.</p>

Medidas internas	Siendo un adulto y apoderado del establecimiento el involucrado en los hechos, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento y prohibición de ingreso al establecimiento.	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención	<p>El Encargado de Convivencia emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y citará al apoderado para comunicar la resolución del protocolo, mediante la agenda escolar y/o un llamado directo a los padres o apoderados. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, lo que incluirá medidas formativas señaladas en el RICE, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados.</p> <p>Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada,</p>	Equipo Multidisciplinario	Dentro de 5 días hábiles

	<p>ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante. Derivaciones, coordinación y seguimiento con Programa de Reparación, u otras instituciones y organismos competentes. Para esto último, un miembro del equipo multidisciplinario podrá tomar contacto, vía telefónica o vía correo electrónico, con la OPD de la comuna de Maipú, u otra institución de la red MEJOR NIÑEZ, con la finalidad de derivar los antecedentes necesarios y generar una coordinación al respecto. Se deberá procurar, asimismo, establecer acciones de seguimientos con la institución pertinente, a fin de brindar la información que pueda requerir y ajustar las medidas pedagógicas y/o psicosociales, en caso de ser necesario.</p> <p>Lo anterior será sin perjuicio de lo que pueda decretar como medidas un tribunal con competencia en Familia.</p>		
--	--	--	--

6. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a funcionario

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación, y obligación general de resguardo de identidad e intimidad.	<p>El único responsable de la activación de este protocolo es el director, o a quien designe, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.</p> <p>Asimismo, durante todo el procedimiento, se debe resguardar la identidad de los adultos involucrados, hasta que se tenga claridad de los del o la responsable.</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Director.</p>	Dentro de las 24 primeras horas.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	En caso de lesiones se enviará a los funcionarios involucrados a la mutual de seguridad.	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia</p>	Dentro de las 4 primeras horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Entrevista al apoderado agresor	El director, o a quien se designe, realizará entrevista al apoderado(a) que ha efectuado el maltrato físico o psicológico al funcionario(a), aplicando la reglamentación vigente del colegio y criterios de protección al funcionario(a). En esta instancia se le informa al apoderado agresor que el colegio instará al funcionario a realizar la denuncia del hecho a redes externas. Si el funcionario se negase, el colegio lo asumirá. Se toma	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia.</p>	Dentro de 24 horas.

	acta.		
Medidas internas	Siendo un adulto y apoderado del establecimiento el involucrado en los hechos, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento, pudiendo adoptar como medida mientras dure la etapa investigativa la suspensión de calidad de apoderado y prohibición de ingreso al establecimiento.	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención	Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para el funcionario por parte de la Psicóloga, con seguimiento mensual durante el semestre y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al funcionario.	Equipo Multidisciplinario	Dentro de 5 días hábiles

7. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a apoderado.

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación, y obligación general de resguardo de identidad e intimidad.	<p>El único responsable de la activación de este protocolo es el director, o a quién se designe, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.</p> <p>Asimismo, durante todo el procedimiento, se debe resguardar la identidad de los adultos involucrados, hasta que se tenga claridad de los del o la responsable.</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Director.</p>	Dentro de las 4 primeras horas.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	<ol style="list-style-type: none"> Se traslada a los apoderados al centro asistencial más cercano, si corresponde. El lugar de traslado será el CESFAM DE MAIPÚ, ubicado en Avenida Pajaritos N° 2470, de la comuna de Maipú. 	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia</p>	Dentro de 4 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Entrevista a los apoderados involucrados	<p>El director o a quién se designe, realizará entrevista a los apoderados involucrados, aplicando la reglamentación vigente del colegio. En esta instancia se le informará a ambos apoderados que se hará aplicación del Reglamento Interno de</p>	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia</p>	Dentro de 24 horas.

	Convivencia Escolar, mediante el cual, eventualmente podrán ser sancionados, con medidas como la pérdida total de su condición de apoderados del establecimiento, sin perjuicio de denunciar el hecho a las autoridades pertinentes.		
Medidas internas	Siendo adultos y apoderados del establecimiento los involucrados en los hechos, se activarán las medidas conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento.	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.